



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 3

Nº 271

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD CON SERVICIOS DE UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO E INTERMEDIO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

DE: DIRECCIÓN INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ASUNTO: LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL PAGO POR DISPONIBILIDAD DE CAMAS DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS.

FECHA: Octubre 19 de 2021

El Instituto Departamental de Salud de Nariño en cumplimiento de sus funciones dispuestas en el artículo 43 de la ley 715 de 2001 de Inspección Vigilancia y Control en la prestación de servicios de salud, socializa la Resolución 1576 del 11 de octubre de 2021 donde se establece el pago por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS con servicios de cuidados intensivos e intermedios habilitados para los meses de enero a abril de 2021, en la cual se destacan las siguientes instrucciones:

El Artículo 4 establece "Valor a reconocer por disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo e intermedio. El pago por disponibilidad de camas para la atención del COVID — 19 en los servicios de cuidado intensivo e intermedio por el número de camas - día de los meses de enero a abril de 2021, se reconocerá a los prestadores de servicios de salud, siempre que: i) se haya superado el 30% de disponibilidad en cada servicio por cada sede y cada día dentro del período de reconocimiento; ii) tales servicios hayan estado disponibles para ese propósito y, iii) el reporte de ocupación se haya realizado en el Registro Especial de Prestadores de Salud — REPS.

El valor a reconocer será determinado por la ADRES, y corresponderá a la diferencia entre la ocupación total validada por la ADRES y el 80% de la capacidad total instalada por cada uno de estos servicios en la respectiva sede de la IPS, reportada en el Registro Especial de Prestadores de Salud — REPS.

Adicionalmente, la ADRES efectuará los siguientes ajustes sobre el valor a reconocer: i) un 10% adicional a los prestadores cuyas sedes estén ubicadas en los municipios que se encuentran clasificados como zonas especiales de dispersión geográfica, señalados en el Anexo 1 que hace parte integral de esta resolución; y, ii) un 37,9% adicional a los prestadores cuyas sedes estén ubicadas en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Para tal efecto, las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán remitir certificación firmada por el representante legal de la entidad, en la que conste el número de camas habilitadas disponibles por día de las unidades de cuidado intensivo e intermedio del mes objeto de reconocimiento, la cual deberá ser consistente con la información reportada en el Registro Especial de Prestadores de Salud — REPS, de manera diaria para cada servicio".

De acuerdo con lo definido en la resolución de la referencia, los recursos por disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo e intermedio son un apoyo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) para garantizar la disponibilidad de los servicios de cuidado intensivo e intermedio requeridos para la atención del COVID-19 y deberán ser destinados a financiar el mantenimiento de la disponibilidad del servicio, incluyendo todos los costos para su sostenibilidad en el tiempo.

www.idsn.gov.co

Calle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7233031 - 7283284 - 7296125

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR



f idsnpage
@ENLAZATEIDSN
Enlázate Nariño





CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 3

Se exhorta a todos los Prestadores de Servicios de Salud Públicos y Privados del Departamento que cuentan con unidades de cuidados intensivos e intermedios habilitados a realizar el procedimiento descrito en la Resolución 1576 de 2021, para lo cual la ADRES habilitará las respectivas ventanas de radicación para el pago a partir del 25 de octubre de 2021, de acuerdo con lo definido en el artículo 6 de la resolución referenciada.

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
DIRECTORA IDSN

Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA PROFESIONAL ESPECIALIZADO SCA		Revisó: KAREN ROSSMERY LUNA MORA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma	Fecha: Octubre 19 de 2021	Firma	Fecha: Octubre 19 de 2021

